**Gabriel Benet Rosillo**

**Líder Coordinador de Proyectos**



**Perfil del Puesto**

ESTATUTO DE GOBIERNO   
  
Artículo 117.- Las Delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes.   
El ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables en cada materia y respetando las asignaciones presupuestales.   
Los Jefes Delegacionales tendrán bajo su responsabilidad las siguientes atribuciones:   
   
IX. Designar a los servidores públicos de la Delegación, sujetándose a las disposiciones del Servicio Civil de Carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por el Jefe Delegacional;   
X. Establecer la estructura organizacional de la Delegación conforme a las disposiciones aplicables, y   
XI. Las demás que les otorguen este Estatuto, las leyes, los reglamentos y los acuerdos que expida el Jefe de Gobierno.   
  
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL   
  
Artículo 39.- Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:   
  
LXXVIII. Designar a los servidores públicos de la Delegación, sujetándose a las disposiciones del Servicio Civil de Carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por el Jefe de Delegacional;   
  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL   
  
Artículo 5°. - Además de las facultades que establece la Ley, los titulares de las Dependencias tienen las siguientes facultades:   
  
IV. Nombrar y remover libremente a los Directores Ejecutivos, Directores de Área y demás personal de las Unidades Administrativas y de Apoyo Técnico-Operativo dependiente de las áreas adscritos a ellos.   
  
CIRCULAR UNO BIS (Emitida por la Oficialía Mayor y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de l2 de abril de 2007)   
  
Numeral 1.3.11 Los Jefes Delegacionales tienen la atribución de nombrar o remover libremente a sus subalternos, por lo que son los responsables de expedir los nombramientos del personal que consideren para ocupar un puesto en su estructura orgánica autorizada.   
Además y según sea el caso, suscribir las remociones que correspondan, de conformidad con la normatividad aplicable.   
  
Numeral 4.9 LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, EVALUACIÓN, SELECCIÓN, ACREDITACIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL RESPONSABLE Y OPERADORES DE LAS VUD Y RESPONSABLE Y COORDINADORES (OPERADORES) DE LOS CESAC   
  
Numeral 4.9.5 Los aspirantes a ocupar plazas vacantes de Responsable u Operadores de las VUD y de Responsable o Coordinadores (Operadores) de los CESAC, deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:   
a) Perfil profesional:   
Haber acreditado para el Responsable de VUD y CESAC, nivel de educación superior Titulado, y para Operadores de VUD, pasante de educación superior (100% de créditos), en las carreras de: Administración, Administración Pública, Contaduría, Derecho, Economía y áreas afines. En el caso de los Coordinadores (Operadores) de los CESAC, deberán acreditar licenciatura trunca o bachillerato concluido;   
b) Para Responsable de VUD y CESAC, se requiere experiencia laboral mínima de un año en puesto afín.   
c) Perfil personal:   
- Buena presentación y con vestimenta formal;   
- Facilidad de comunicación verbal;   
- Actitud de servicio y habilidades específicas de atención al público;   
- Apego a reglas y procedimientos; y   
- En el caso del Responsable de VUD y CESAC además de lo anterior, deberá contar con habilidad de supervisión de personal;   
d) Documentación que deberán presentar los aspirantes (copias simples y originales para cotejo o copias certificadas):   
1. Para Responsable de VUD y CESAC: Título y Cédula Profesional; para Operador de VUD: Carta de pasante expedida por la Dirección General de Profesiones; y para Coordinador (Operador) de CESAC: Constancia de estudios o certificado.   
Adicionalmente:   
2. Curriculum Vitae actualizado con fotografía reciente;   
3. Acta de Nacimiento o extracto de la misma;   
4. Identificación oficial vigente con fotografía;   
5. Certificado médico vigente o con no más de 30 días naturales después de su expedición, y   
6. Comprobante de domicilio.   
E) El proceso de evaluación comprenderá las siguientes etapas eliminatorias:   
1. Evaluación curricular;   
2. Entrevista;   
3. Examen de conocimientos, y   
4. Examen psicométrico.   
El examen de conocimientos será satisfactorio si el aspirante obtiene un resultado mínimo de siete.   
Para la evaluación psicométrica, se deberán utilizar instrumentos confiables y válidos que midan la inteligencia, personalidad, valores y aquellos que permitan evaluar habilidades específicas para el trabajo administrativo y de atención al público.   
En caso de que existan dudas o inconsistencias en el proceso indicado en el presente numeral, la CGMA podrá solicitar la reposición de cualquiera de las etapas del proceso ya citado.